

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 29 de Enero de 1941

NUMERO 8441

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 6 de 24 de Enero de 1941, por el cual se nombra al Cedulador en Panamá y en Aguadulce.

Resolución 5 de 18 de Enero de 1941, por el cual se concede un mes de descanso a Rosa Inés Lastra.

Resolución 8 de 23 de Enero de 1941, por el cual se concede permiso al Fiscal del Circuito de Bocas del Toro para litigar en defensa propia.

#### MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto No 6 de 22 de Enero de 1941, por el cual se hace un nombramiento en el Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

Decreto 7 de 24 de Enero de 1941, por el cual se dictan disposiciones relacionadas con el Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resolución 2 de 23 de Enero de 1941, por la cual se impone una multa.

Resolución 4 de 25 de Enero de 1941, de la Sección de Organización Obrera y Marina Mercante, por la cual se impone una multa.

Tribunal Superior del Primer Distrito.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos—Cierre de Correos para el exterior.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 6 DE 1941 (DE 24 DE ENERO)

por el cual se nombra al Cedulador de Panamá y su Ayudante.

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al señor Gregorio Moncayo, Cedulador del Distrito de Panamá en reemplazo del señor Azael Arrates Boza, quien falleció recientemente.

Artículo Segundo: Se nombra al señor Humberto Vaglio, Ayudante del Cedulador del Distrito de Panamá, en reemplazo del señor Carlos López C., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

### VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 5.—Panamá, 18 de Enero de 1941.

El Ministerio de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República.

#### RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a la seño-

rita Rosa Inés Lastra, Ayudante de la Agencia Postal de David, un mes de descanso, que comenzará a contarse el 20 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,  
Agustín Ferrari.

### CONCEDESE PERMISO

#### RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 8.—Panamá, 22 de Enero de 1941.

El Ministerio de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República.

#### RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 418 del Código Judicial, concédese al señor Hernando Santos K., Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, el permiso que solicita para litigar en un juicio civil promovido en su contra por el señor José W. Barranto R., ante el Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Primer Secretario del Ministerio,  
Agustín Ferrari.

### TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, 26 de Enero de 1941.

De Santiago, para Mariano Palacios.

De David, para José A. Sosa.

De Río Hato, para Julián Visuete.

De El Valle, para Carlos A. López

## Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

### SE HACE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 6 DE 1941  
(DE 22 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección del Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Ramos, Motorista de 3ª categoría, al servicio de la División de Mecánica y Talleres de la Sección del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, en reemplazo del señor Alberto Halphen, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL V. PATIÑO.

### DICTANSE DISPOSICIONES SOBRE EL FERROCARRIL DE CHIRIQUI

DECRETO NUMERO 7 DE 1941  
(DE 24 DE ENERO)

por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con la Sección del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

*EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Ascíendese al señor José L. Montenegro al cargo de Oficial de 1ª Categoría en la División de Administración de la Sección del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, en reemplazo del señor Rafael Terán A., quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Artículo 2º. Se crea el puesto de Oficial de 3ª Categoría en la expresada dependencia, con sueldo mensual de B/. 65.00 y se asciende para ocuparlo al señor Manuel S. Justavino, quien desempeña en la actualidad el cargo de Ayudante del Auditor de Fletes.

Artículo 3º. Se asciende a la señorita Matilde Jaén al cargo de Ayudante del Auditor de Fletes, en lugar del señor Manuel S. Justavino, quien pasa a ocupar otro puesto.

Artículo 4º. Para llenar la vacante que se produce con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, se asciende al señor Aurelio de Puy al cargo de Oficial de 5ª Categoría.

Artículo 5º. A partir de la fecha del presente Decreto, el Conserje de la citada Sección del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, devengará un sueldo mensual de B/. 55.00 y se le adscriben las funciones de Cobrador de Cuentas que tenía a su

cargo el señor Aurelio de Puy, quien ha pasado a servir otro destino.

Artículo 6º. Ascíendese al señor Carlos Castillo Jr., del cargo de Colector de 1ª Categoría al de Ayudante del Agente en Puerto Armuelles, en sustitución del señor César D. Castellón, quien ha dimitido el puesto.

Artículo 7º. Se promueve al señor Bolívar Rivera actualmente Motorista de 3ª Categoría al cargo de Motorista de 2ª categoría al servicio de la División de Mecánica y Talleres.

Artículo 8º. Nómbrase al señor Guillermo Taylor, Colector de 1ª Categoría de servicio en la División de Tráfico, para reemplazar al señor Carlos Castillo Jr., quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Artículo 9º. Se nombra al señor Alfredo Macharaviaya, Tornero al servicio de la División de Mecánica y Talleres, en reemplazo del señor Constantino Delgado G., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,  
MANUEL V. PATIÑO.

## Ministerio de Agricultura y Comercio

### IMPONENSE MULTAS

RESOLUCION NUMERO 2-0

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Organización Obrera y Marina Mercante.—Resolución número 2-0.—Panamá, 23 de Enero de 1941.

En hora hábil del día 14 del mes en curso se presentó al Despacho del suscrito Sub-Jefe de la Organización Obrera y Marina Mercante, del Ministerio de Agricultura y Comercio, el señor David Angel, griego, portador de la cédula de identidad personal número 8-689, propietario de la "Sastrería David", y entregó para la firma correspondiente el cuadro demostrativo de los empleados que prestan servicio en la Secretaría mencionada.

Al momento se observó que en él figuraban dos panameños y seis extranjeros por lo que se infringe lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 9 de 1935, que a letra dice así:

"Artículo 1º. Toda empresa comercial, agrícola o industrial, que funcione en el país, mantendrá por lo menos un 75% de empleados panameños por nacimiento o adopción o extranjeros con 20 años de residencia, o casado con panameña, los que en ningún caso devengarán en conjunto menos del 75% del total pagado en concepto de sueldos o asignaciones. Exceptuáanse de la pauta anterior a los expertos o técnicos para el funcionamiento de dichas empresas".

Requerido el señor Angel, alegó, tanto por escrito como verbalmente, que tenía en su establecimiento seis empleados extranjeros y dos panameños debido a que le era imposible conseguir sastres en Panamá, pero se ha podido observar claramente que ello se debe a que estos comerciantes extranjeros pagan a los operarios panameños sueldos completamente desproporcionados con los beneficios que rinden.

Con el propósito de comparar anteriores cuadros de empleados de esa Sastrería con el que motiva esta resolución y comprobara así la verdad o falsedad de lo alegado por Angel, se procedió a buscar en los Archivos correspondientes dichos cuadros, sin que fuera posible encontrar alguno, lo que evidencia que David Angel es esta la primera vez que trae a esta Oficina la lista del personal de empleados de su establecimiento, a pesar de que es propietario de la sastrería que lleva su nombre desde hace muchos años; violando así, por un lapso considerable el artículo 8 de la Ley 16 de 1923 que dice:

"Artículo 8º Dentro de los sesenta días siguientes a la vigencia de esta Ley, los dueños, administradores, contratistas, o jefes de trabajo de cualquier naturaleza ya establecidos en el país, estipularán ante la Oficina del Trabajo sus representantes, las condiciones en que prestan sus servicios los obreros bajo su dependencia o dirección".

Por lo anteriormente expuesto, y como David Angel se ha hecho acreedor a la pena que en estos casos establece la Ley,

SE RESUELVE:

Imponer al señor David Angel, griego, comerciante, propietario de la sastrería "David" y portador de la cédula de identidad personal N° 8-689 una multa de cien balboas (B. 100.00) por no tener el 75% de empleados panameños en su establecimiento y por haber dejado de presentar con anterioridad y periódicamente la lista de empleados que prestan servicios en su sastrería.

Fundamento de Derecho: artículos 1º y 3º Ley 9ª de 1935; artículos 8º y 9º de la Ley 16 de 1923, y decreto 55 de 2 de Diciembre de 1940.

Comuníquese y publíquese.

El Sub-Jefe de la Organización Obrera y Marina Mercante,

MIGUEL C. AVILES P.

El Secretario ad-hoc,

Ramiro A. Vásquez.

RESOLUCION NUMERO 4-0

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Organización Obrera y Marina Mercante.—Resolución número 4-0.—Panamá, Enero 25 de 1941.

Weng King Sue, asiático, portador de la cédula de identidad N° 1163, dueño del establecimiento de abarrotería denominado "Chong Lee", situado en la Calle Victoriano Lorenzo N° 6, presentó a esta sección, por primera vez desde que entró a regir la Ley 16 de 1923, el cuadro de los empleados que prestan servicio en su establecimiento, en el cual se incluye él únicamente, manifestando que no tiene a su servicio otras personas, lo que a todas luces es contradictorio al

artículo 1º de la Ley 9ª de 1935.

Como se observa pues, el comerciante mencionado ha infringido las leyes vigentes que obligan a los propietarios o administradores de establecimientos comerciales a mantener el 75% de panameños como empleados, así como también a suministrar mensualmente a esta oficina la lista de sus empleados, detallando nombre, nacionalidad, sueldo, etc. etc., el suscrito Sub-jefe de la Sección de Organización Obrera y Marina Mercante,

RESUELVE:

Imponer a Weng King Sue, portador de la cédula de identidad N° 1163, dueño del establecimiento denominado "Chong Lee", ubicado en la Calle Victoriano Lorenzo, multa de cien balboas (B. 100.00) como infractor de las disposiciones arriba citadas. Oficiése al señor Jefe de la Administración de Rentas Internas y al señor Alcalde Municipal de este Distrito, para que procedan a darle cumplimiento a esta Resolución.

Notifíquese y cúmplase.

El Sub-Jefe de la Organización Obrera y Marina Mercante,

MIGUEL C. AVILES P.

El Secretario ad-hoc,

Ramiro A. Vásquez.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

ACUERDO NUMERO 4

En la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, a las diez de la mañana, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, con asistencia del suscrito Secretario, a efecto de designar el Presidente y Vice-Presidente de la Corporación para el período legal que se inicia el día 15 de Febrero próximo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 129 del Código de Organización Judicial.

Abierto el acto, se procedió a verificar la elección para Presidente, la cual dió el siguiente resultado:

Por el Magistrado doctor Ricardo A. Morales, cuatro (4) votos;

Por el Magistrado doctor Benito Reyes Testa, un (1) voto.

Inmediatamente se procedió a la elección para Vice-Presidente, con el siguiente resultado:

Por el Magistrado doctor Publio A. Vásquez, cuatro (4) votos;

Por el Magistrado doctor Erasmo Méndez, un (1) voto.

No habiendo más de que tratar se dió por terminado el acto y se extendió esta diligencia que se firma, para constancia, por todos los que en ella han intervenido.

El Presidente,

RICARDO A. MORALES.

El Vice-Presidente,

ERASMO MENDEZ.

El Magistrado,

M. J. Jaén G.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: DANIEL JACINTO F.

OFICINA: TALLERES:  
Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 11  
1664-J.—Apartado Postal N.º 137. Oeste N.º 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 80.  
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.  
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

El Magistrado, *Publio A. Vásquez.*  
El Magistrado, *B. Reyes T.*  
El Secretario, *L. C. Abrahams V.*

## ACUERDO NUMERO 5

En la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, a las diez de la mañana, se reunieron en Sala de Acuerdo, los señores Magistrados del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, con asistencia del suscrito Secretario, con el fin de nombrar Secretario, Oficiales Mayores, Estenógrafo y Portero del Tribunal, para el período legal que se inicia el día 15 de febrero próximo.

Abierto el acto, se procedió a efectuar dichos nombramientos, con el siguiente resultado:

Para Secretario: Luis Carlos Abrahams V.  
Para Oficial Mayor del Ramo Civil: Manuel A. Herrera B.

Para Oficial Mayor del Ramo Penal: Marco A. Arosemena.

Para Estenógrafo: Vianor Bellido H.

Para Portero: Angel Alfonso Rivera.

Así terminó el acto.

El Presidente, *RICARDO A. MORALES.*  
El Vice-Presidente, *ERASMO MENDEZ.*  
El Magistrado, *M. J. Jaén G.*  
El Magistrado, *Publio A. Vásquez.*  
El Magistrado, *B. Reyes T.*  
El Secretario, *L. C. Abrahams V.*

## ACUERDO NUMERO 7

En la ciudad de Panamá a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno, a las diez de la mañana, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, con asistencia del suscrito Secretario.

Abierto el acto fué considerada la renuncia presentada por el señor Esteban Rodríguez del cargo de Segundo Suplente del Juez de Circuito del Darién, para el cual fué nombrado por Acuerdo N.º 8 de 19 de Junio de 1940 de este Tri-

bunal Superior y se decidió aceptar dicha renuncia.

Acto seguido se procedió a llenar la vacante producida por la renuncia meritada y resultó electo por unanimidad para el cargo de Segundo Suplente del Juez de Circuito del Darién, por lo que falta del período legal en curso, el señor Francisco Salcedo Naranjo.

Se ordenó hacer las comunicaciones de rigor, y así terminó el acto.

El Presidente, *RICARDO A. MORALES.*  
El Vice-Presidente, *ERASMO MENDEZ.*  
El Magistrado, *M. J. Jaén G.*  
El Magistrado, *Publio A. Vásquez.*  
El Magistrado, *B. Reyes T.*  
El Secretario, *L. C. Abrahams V.*

## ACUERDO NUMERO 4

En la ciudad de Panamá a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno, a las diez de la mañana, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial con asistencia del suscrito Secretario.

Abierto el acto se procedió a nombrar Conjueces de este Tribunal Superior, para el período legal que se inicia el día 1º de Marzo próximo, en reemplazo del doctor Roberto Jiménez quien no ha aceptado el cargo y del señor Eduardo Estripeaut, quien ha manifestado no ser idóneo para el mismo, por no tener la edad requerida por la ley.

Acto seguido fueron nombrados por su orden los siguientes caballeros:

- 1) Anastasio Ruiz N. y
- 2) Ernesto Méndez.

Así terminó el acto.

El Presidente, *RICARDO A. MORALES.*  
El Vice-Presidente, *ERASMO MENDEZ.*  
El Magistrado, *M. J. Jaén G.*  
El Magistrado, *Publio A. Vásquez.*  
El Magistrado, *B. Reyes T.*  
El Secretario, *L. C. Abrahams V.*

**AVISOS Y EDICTOS**

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que los señores Rogelio García Alvarez y Juan José García, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han prorrogado por cinco (5) años más el término de duración de la sociedad colectiva

de comercio denominada García, Limitada, a contar del día primero de Febrero de 1941, la cual ha hecho como únicos socios de ella, cuyo capital es ahora de B. 21.000.00.

Así consta en la Escritura Pública número 91 de 27 de Enero de 1941 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Enero 27 de 1941.

El Notario Público Segundo,

MANUEL H. AROSEMENA C.

— AVISO —

a los consumidores de agua de la Sección Las Sabanas-Juan Díaz.

El Ministerio de Hacienda y Tesoro,

NOTIFICA:

A los consumidores de agua de la Sección Las Sabanas-Juan Díaz se les concede prórroga de 10 días, hasta el 25 del presente mes, para cancelar, con derecho a descuento, sus respectivas cuentas por el trimestre que terminó el día 31 de Diciembre de 1940.

Panamá, Enero 15 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

— AVISO OFICIAL —

*Pago del Impuesto sobre Inmueble en el Distrito de Panamá.*

Los recibos del impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1941, en el Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 20 de Enero al 28 de Febrero de 1941, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 14 de Enero de 1941.

*Jefe del Impuesto Directo.*

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVIÑO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que los señores Moises Simon Abadi, varón, y Alegre Bassan de Abadi, mujer, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Moisés S. Abadi y Co.", con domicilio en la Ciudad de Panamá, con un capital de B. 5 000.00, y por un término de 25 años;

Que su objeto principal es la compra y venta de artículos y mercaderías secas, y sus similares, importar, exportar y hacer cualquier negocio lícito; y

Que la administración y dirección de los negocios, así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios.

Así consta en la Escritura Pública número 60 de 21 de Enero de 1941.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de Enero del año de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

El Notario Público Segundo del Circuito de

Panamá,

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVIÑO.

3 vs.—3

ALCALDIA DE TABOGA

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal avisa al público que el día 8 de febrero del presente año, en el despacho de la Tesorería Municipal, se rematará en licitación pública un lote que a continuación se expresa:

**Lote número 45:** Que limita por el Norte, con terreno de la señora Clotilde de la Guardia de Ossa (20 mts.), por el Oeste, con terreno Municipales (29 mts.), por el Oeste, con terrenos Municipales (10 mts.), y por el Este, con la Calle, (Int. 90 mts.). Superficie total 116,50 metros cuadrados.

Para ser postor se necesita consignar previamente el 10% del avalúo de dicho lote que se quiere rematar, cuya suma ingresará al Tesoro Municipal.

No será postura admisible la que no cubra el avalúo de dicho lote. Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito respectivo y se recibirán hasta las 9 a.m. del día señalado para las puas y repujas verbales; las que se cerrarán a las 10 y 30 a. m. y será adjudicado dicho lote provisionalmente por el Tesorero al mejor postor.

Corresponderá al Concejo Municipal hacer la adjudicación definitiva de dicho lote.

GIL B. MUDARRA,

Tesorero Municipal.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 106

Por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión celebrada por la Junta General de Accionistas de la Fábrica de Pastas "La Estrella", S. A.

Panamá, Enero 24 de 1941.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cátedra del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinte y cuatro (24) días del mes de Enero del año de mil novecientos cuarenta y uno (1941), ante mí, Eduardo Vallarino, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuarenta y siete-ocho mil quinientos cincuenta y dos (47-8552), compareció personalmente el señor Anastasio Ruiz Noriega, varón, mayor de edad, viudo, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número cuarenta y siete-diez mil trescientos ochenta y siete (47-10.387), a quien conozco, y en su carácter de Secretario de la sociedad denominada Fábrica de Pastas "La Estrella, S.A." me entregó para su protocolización, al efecto protocolizo, copia debidamente autenticada del acta de la sesión celebrada el día veinte y dos (22) de los corrientes por la Junta General de Accionistas de dicha sociedad, la cual copia consta de dos (2) fojas de papel sellado.

Advertí al compareciente que la copia de este instrumento debe hacerse registrar; y leído como le fué este instrumento al otorgante en presencia de los testigos instrumentales señores Joaquín

Rubén Sánchez, portador de la cédula de identidad personal número cuarenta y siete — tres mil novecientos ochenta y nueve (47-3989) y Juan Antonio Pérez, portador de la cédula de identidad personal número cuarenta y siete — veinte y cuatro mil cuatrocientos veinte y seis (47-24.426), varones, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, lo encontró conforme, le impartió su aprobación y lo firma para constancia con los dos accionistas que son los aquí presentes consideraran que deben proceder a ello, como lo permite el artículo 83 de la Ley 32 de 1927, sobre sociedades anónimas, estima que debe procederse en esa forma. Como todos y cada uno de los dichos accionistas abundaron en la idea expuesta por el señor Presidente, el Secretario, señor Anastasio Ruiz Noriega, hizo uso de la palabra y en el uso de ella, sentó la siguiente proposición: Con el consentimiento expreso de cada uno de los accionistas aquí presentes, que son los únicos y que tienen derecho a voto, se declara disuelta la sociedad anónima denominada "La Estrella S. A. Fábrica Nacional de Pastas Alimenticias", la cual fué fundada por escritura pública N° 74, de fecha 17 de Enero del año de 1934, inscrita en el Tomo 67, al Folio 441, Asiento 20.668, de la Sección de Personas-Mercantil; y su Matrícula Mercantil, inscrita en el 65, al folio 512, Asiento Uno, con fecha 22 de Febrero del año de 1934; y procedase a la liquidación en la forma que ya está acordada, o sea traspasar su activo a los socios individualmente o a la entidad comercial que ellos acuerden y constituyan. Sometida a la consideración de los accionistas, que constituyen la Asamblea, la anterior proposición resultó aprobada por unanimidad. No habiendo otro asunto que considerar, se dio por terminada la sesión, firmándose la presente acta y disponiéndose que una copia de ella, debidamente autenticada por el Sr. Secretario sea protocolizada en la Notaría 1ª de este Circuito y que después sea presentada al Registro Público para su inscripción, se publique el aviso que ordena el artículo 82 de la misma ley, publicación que será hecha en un periódico diario de la localidad y por una vez en la GACETA OFICIAL de Panamá. (Fdo.) Por: Julio Canavaggio & Cia. Julio Canavaggio, Presidente, Cédula N° 8-270. (Fdo.) Carmen Rosa Ruiz, Vice-Presidente-Tesorera — (Fdo.) Anastasio Ruiz Garrido, Vocal, Cédula N° 47-10.386. — (Fdo.) Anastasio Ruiz Noriega, Secretario, Cédula N° 47-10.387. CERTIFICADO que lo anterior es fiel copia del acta que aparece escrita en las páginas números 23, 24 y 25 del Libro de Actas de la sociedad "La Estrella, S. A.", "Fábrica Nacional de Pastas Alimenticias" y para constancia autentico esta copia con mi firma, en mi carácter de Secretario de la mencionada sociedad, hoy veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, en la ciudad de Panamá. (Fdo.) Anastasio Ruiz Noriega, Secretario, Cédula N° 47-10.387.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público

HACE SABER:

Que la señora Natalia María Lee de Wong, mu-

jer mayor de edad, casada, naturalizada china, con cédula de identidad personal número 2008, y vecina de esta ciudad, ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueña de una casa construida sobre lote de propiedad nacional, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa ha sido construida sobre el lote Nacional número 1247, situado entre las calles 10 y 11 en las Avenidas Herrera y Amador Guerrero, casa que es de un solo piso, paredes de concreto y techo de zinc, que limitada, por el Norte, con el lote número 1245; por el Sur, con el lote número 1249; y por el Este, con la Avenida Amador Guerrero y por el Oeste, con la Avenida Herrera, y tiene las siguientes dimensiones: de frente mide 8.25 metros, por 39.64 metros de fondo, o sea una capacidad superficial de 327,03 metros cuadrados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiuno (21) de Enero de mil novecientos cuarenta y uno (1941), por un término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación de este edicto, término dentro del cual podrán presentarse todas las personas que se crean con derechos en esta solicitud, a fin de que los hagan valer dentro del término señalado. Copias de este edicto se entregan al peticionario para su publicación, en la forma que ordena la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ.

El Secretario,

Amador Argote A.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Frank Albert Scharberg, ha recaído un auto que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y uno

"VISTOS: . . . . .

"Como con las mencionadas pruebas la peticionaria ha comprobado que le asiste el derecho invocado, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, visto los artículos 1621 y 1624 del Código Judicial y de acuerdo con la vista Fiscal,

DECLARA:

"Que está abierta la sucesión intestada del señor Frank Albert Scharberg, desde el diez de Mayo del año pasado, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento:

"Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él:

"Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese— (fdo.) Eduardo A. Chirri— (fdo.) Octavio Villalaz, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público del despacho para que dentro de treinta días con-

tados desde su última publicación se presenten a hacer valer sus derechos todos los que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, 27 de Enero de 1941.

El Juez,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

#### EDICTO EMPLAZATORIO N.º 40

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a CARLOS ALFREDO PHILLIPS, panameño, soltero, de quince años de edad, salnero, negro y con residencia en calle seis y Avenida Central, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto".

El auto encausatorio dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio veintiseis de mil novecientos cuarenta.

VISTOS:—Carlos Alfredo Phillips, panameño, menor de diez y seis años de edad, jornalero y de esta vecindad, fué puesto a órdenes de este Tribunal, el día cinco de Junio del año en curso, por nota distinguida con el número 292, procedente de la Jefatura de la Oficina de Investigaciones.

Por medio del mismo oficio, fué puesto a órdenes de este despacho, Carlos Gill (a) Caco, por sospechase de que tuviera complicado en un caso de hurto por la suma de treinta dollars (B:30.00), cometido en perjuicio de Herminia Mc-Murray cajera del establecimiento comercial conocido por el nombre de Bazar Romano, sita en la Avenida del Frente, entre las calles novena y décima, señalándose a Carlos Alfredo Phillips como autor del mismo.

Al rendir declaración indagatoria, el sindicado Phillips manifestó de manera clara y espontánea, que él había sido la persona que en la mañana del veintiocho de mayo último, había cogido una bolsa de lona que se encontraba debajo de un mostrador del establecimiento "Bazar Romano" donde prestaba servicios como aseador, la suma de treinta dollars.

Agrega Phillips, que del dinero hurtado, le entregó a Carlos Gill (a) Caco, la suma de quince dollars, como regalo, por haberle éste guardado el dinero por espacio de una semana; pero afirma, que Gill no tuvo participación alguna en el hecho materia de esta investigación, ni tuvo conocimiento de que el dinero que le había dado a guardar, era hurtado.

Con las declaraciones de la querellante Mc-Murray y Alfredo Forte, se ha establecido legalmente la propiedad y preexistencia del dinero que se declaró hurtado.

Como quiera que el cuerpo del delito se encuentra acreditado, y existe mérito suficiente en contra del sindicado Phillips para llamarlo a juicio, el que suscribe resuelve dictar un procesamiento en su contra.

En cuanto a Carlos Gill (a) Caco, no existe en las constancias procesales, un solo indicio de gravedad que justifique su llamamiento a juicio.

Es, pues, a mérito de lo expuesto que el sus-

crito Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Carlos Alfredo Phillips, de generales conocidas, por el delito genérico de hurto, que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, del Libro II, del Código Penal, y SOBRESER PROVISIONALMENTE en favor de Carlos Gill de calidades personales conocidas.

Durante el transcurso de los cinco días siguientes a la notificación de este auto encausatorio, aduzcan las partes las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral seguido en esta causa.

Como el procesado es menor de edad, se le nombra al señor Defensor de Oficio, Curador Ad-Litem, para que lo asista y represente en la vista oral.

Señálase el día once (11) del mes de Julio para que tenga lugar la audiencia pública. A las diez de la mañana.

Notifíquese y cópiese.—El Juez (fdo.) Santiago Rodríguez R.—C. Barrera G., Srio.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y se administrará la justicia que se le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

Dado en Colón, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

Santiago Rodríguez R.

Clemente Barrera G.

5 vs.—3

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que por el presente edicto cita y llama al Desempeño de la Administración General de Tierras y Bosques al Presidente o al representante legal en la República de Panamá de las Sociedades "Panama Boston y Panama Coconut" para la práctica de una diligencia en el denuncia que como acaparadoras de tierras nacionales ha presentado en esta Administración General el señor Polizoy Karica, Corregidor de Quebro, Provincia de Veraguas.

Se hace constar que se dá un término de un mes a contar desde la fecha de este edicto para que dichas entidades por sí o, por medio de representantes se presenten para la resolución de dicha diligencia, y que en caso de que no comparecieren se seguirá la tramitación del expresado

denunció con un representante que se les nombrará.

Para notificar pues, a las personas jurídicas mencionadas, se fija el presente edicto en lugar público de esta administración General a las tres de la tarde de hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y se ordena publicarlo en la GACETA OFICIAL por el término dicho.

El Administrador General, Horacio Moreno y A.—Arnoldo Higuero G., Sub-Administrador-Secretario.

El Sub-Administrador-Secretario,  
HARNOLDO HIGUERO G.

Enero 30.

## AGENCIA POSTAL DE PANAMA

### SERVICIO DE CORREOS

*Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional  
Presidencia  
La Merced  
Escuela N. Pacheco  
Mercado, Calle 13 Este  
Calle J. frente a Ancón  
Avenida Central, La Florida  
Avenida Central, Paris-Madrid  
Avenida Central y Calle B, La Concordia  
Santa Ana, Café Coca Cola  
Santa Ana, Panazone  
Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
Avenida A., número 38, Panamá School  
Calle I., Instituto Nacional  
El Chorrillo, Límite  
Avenida del Perú, Registro Civil  
Avenida del Perú, Calle 33  
Avenida Central, Calle K  
Avenida Central, Calidonia, Calle P  
Estación del Ferrocarril  
Estafeta de Calidonia  
Oficina de Turismo, Calle H. Calle del Estudiante.

### SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

### SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

### REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

Oficina: Avnide B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### CIERRE DE CORREOS

#### *Aéreo Nacional*

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armañes todos los días a las 7:30 p. m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los Domingos, a las 10 de la mañana.

### MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Eñbor.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

### TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Rio Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

### HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES y SABADOS.

*Días y horas de cierre de los Correos:*

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Guayaquil, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa.

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30 Ordinarios, 6 y 45 p. m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.— Ordinarios, 6 y 45 p. m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p. m. DOMINGOS: 10 a. m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES. 7 y 30 a. m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p. m.

(Transatlántico). Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p. m. DOMINGOS, 10 a. m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el maximum de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril de embarque o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que no deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,  
Agente Postal de Panamá.